

297
434

DECRETO No. 206 de 1951

(6 de diciembre)

por el cual se adicionan los números 17 y 70 del corriente año, sobre funcionamiento de traganíqueles.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
teniendo en cuenta las razones expuestas por la Sección Municipal de Aforos
en su oficio 91 del 4 de los corrientes,

DECRETA :

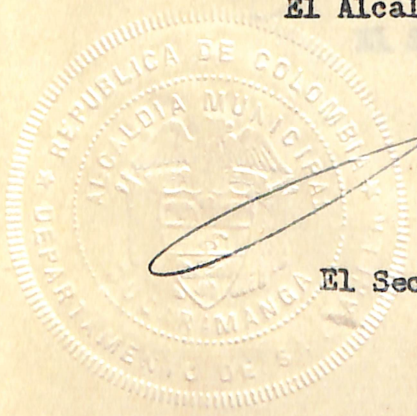
Art. 1o.-Además de las zonas señaladas en los decretos 17 y 70 del corriente año, no podrán funcionar los traganíqueles en el sector que partiendo de la calle 30 por la carrera 15, del área urbana de la ciudad, hacia el norte, bajando por la calle 28 hasta encontrar la carrera 14, cruzando por esta carrera hacia el norte hasta encontrar la calle 17 y subiendo por esta calle hasta la carrera 27 a encontrarse con la zona señalada como residencial. Esta prohibición se extiende además a los boulevares, avenidas y demás arterias principales de acceso a la ciudad.

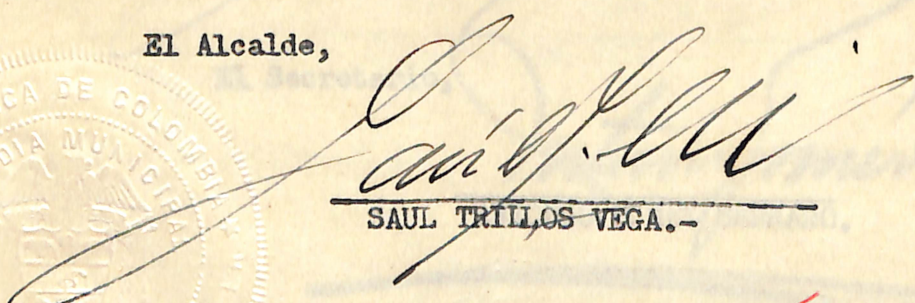
Art. 2o.- Se concede un plazo improrrogable de un mes, para que los aparatos instalados en los lugares a que se contrae el artículo anterior sean retirados, bajo las sanciones establecidas en los arts. 2o. y 3o. del Decreto 17 de 30 de enero último.

COPIESE Y COMUNIQUESE.

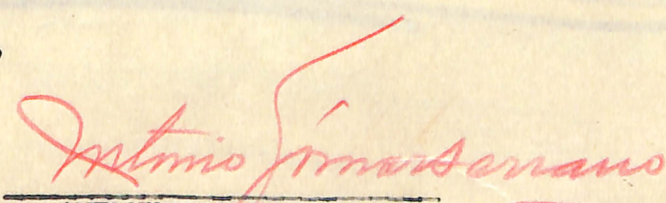
Expedido en Bucaramanga, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Alcalde,




SAUL TRILLOS VEGA.-

El Secretario,


ANTONIO GOMEZ SERRANO.